n ep soud

DUTE SERVICE OF THE SERVICE SERVICE OF THE STRUCT

ocho dus ante la Alcabita del moncio-

nado paeblo y designen por no que les

represente en las inperaciones de me-

maculo en collegar de Aguilo, en este

termino, el dia 27 de Agesto de 1891.

wine babiendeseles podide citar por

ningung y serán doctarados prolugos

edus augle o solle netusante os od is

derado manifestando des causes o mo-

tives que terieren para no presen-

Souta Coloma da Ogerali II de Per

brere de 1912 - El Alcalde, Autonio

ignorar so paradero, así como el de the straingle of the strainers it. su familia, se les cula por medio del ed sup -bio orr sup sice

.39VIV



diction's valoración de sus lineas, te-Lo que se haco publico oup dinen to oup singular obnoid Poleton officed a los ofecios del nomicen be remarked assument to all ob 15" In is kniming to our acid

mes de febrere en les puebles, locales y diss que à continuación se expresan por

tos Recauda teres auxiliares de esta Acrendataria que también se designan.

eniosy lieba sh totam ... 15 de ... segun ce lu la personal adique, ... 5b

los casos de excepción que marca el TARRAGONA PROVINCIA DE

tes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Publicase todos los días escepto los lunes y siguien- Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 🔠 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los animcios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago,

De orden del Sr. Inex de instruc-PARTE OFICIAL DE LA GACETA

CTIGOO (Gaceta del 16 de Febrero h Sinen

carla orden de la Superioridad, dima-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS le se cità à il dismuer l'ellicer y Sa-

S. M. sel REY Done Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Vietoria Eugenia y SS. AA. RR. et Principe de Astorias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continuan sin novedad en su importante salud. Isto ofetti juh senoises aut

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famulta de cinco à cincoenta peseisilm

Tarragona doce de l'ebrero de mil - 13 On (Gaceta del 16 de Febrero) 091997011 MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Habiéndose consignado por error material en el art. 69 de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la les de Reciutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero de 1912, aprobadas por Real orden circular de 1912, aprobadas por Real orden circular de 26 del citado mes, que la revista annal que han de pasar los individuos sujetos al servicio untitar se verifique en los meses de Octubre y Noviembre de cada año.

Ed REY (q. D. g.) se ha servido resolver que el citado artículo se entienda modificado en el sentido de que la mencionada revista se pasará en los meses de Noviembre y Diciembre, como expresa el art. 213 de la referida Lev.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y electos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1912. - Luque. - Señor....

SOBIERRO DE LA PROVINCIA

rreta, prefesion anxiliar calere de 50-

brunos de 1 476 amin 45 anns, con SING JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

en la calle Universidad, num 106, obsessing behald aguas of . 1 . 1 . 1.

Don José Oliver y Méndez, Conde de San Juan de Violada, vecino de Barcelona, en representación de don Luis Sitges & Grifoll & D. Autonio Gironés Bofill; acogiéndose à los beneficlos otorgados por la ley de Obras Hidráulicas de 7 de Julio de 1911 en su art. 19, ha presentado un plan de riegos en la Encomienda, provincia de Huesea, solicitando del Exemo. Sr. Mi-

nistro de l'omento la concesión de las obras con arreglo al proyecto redactado con fecha 28 de Diciembre de 1911 por el Ingeniero de caminos D. Felix de los Ríos.... 9h 64 elis?

compromete à tomar à su cergo el ex-

ste que en él concurran napro-de

dictones generales y particulares def

pliego de subasta en pública ficicación

La zona que se intenta regar tiene una extension de 1.000 hectáreas sitoradas en el término municipal de Binaced. sh orreton ov osa arcos somhars

- Las aguas aprovechables para el riego proceden del canal de Zaidin (acequia principal del canal de Aragón y Cataluña) del cual se deriva la acequia provectada con una toma situada aguas abajo del origen de la acequia de Ripoll y antes de llegar al rápido de la la subasta y cesarau en 31 de islocoM

La acequia proyectada se adapta en seguida al terreno, salva con un sifón de 1.700 metros de longitud una gran depresión atravesando el canal de Esplus y continua después, cinéndose á las laderas de la Sierra de Marguillén, una de cuças estribaciones atraviesa en tonel para terminar en la vallonada que salva el camino de Vinaced à Betver antes de empaimar con la carretera de Albalate a Binefar. 100 1 00 0 116V

La longitud total del canal es de 7.260 metros y su sección está calculada para conducir 333 litros de agua por segundo. Proponiéndose el peticionario utilizar los riegos para asegurar las cosechas de cereales y dedicar algunas zonas al cultivo intensivo.

El presupuesto de ejecución material de las obras asciende à 214.349.30 peseias y el de contrata à 227.210'25 pesetas. El importe de las expropiaciones incluido en los presopuestos anteriores es de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por las Instrucciones vigentes para la tramitación de expedientes y proyectos de aprovechamientos hidráulicos y por la ley de 7 de Julio de 1911 y Real orden de 22 de Enero de 1912 para que todas las Entidades, Corporaciones y Sociedades o particulares que se crean perjudicados por la aprobación del proyecto y concesión de las aguas presenten las reclamaciones en este Gobierno civil que estimen pertinentes durante el plazo improrrogable de 30 días, á partir de la publicación de este anuncio.

El proyecto se hallará de manifiesto en las oficinas de la División Hidránlica del Ebro, Constitución, 3, Zaragozaled ab 11 gib is give os obisen

Tarragona 16 de Febrero de 1912. -El Gobernador, Federico Schwartz.

149. v. 201 Idem. ANURCIOS OFICIALES

and content of the IT 18 of PC

Núm. 576 7 05 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARBAGONA

ANUNCIO

Teniendo en cuenta lo acordado por esta Corporación provincial para proceder à la subasta de arriendo del Contingente provincial y Boletin oficial y de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 1.º de las Bases para la contratación de dicho servicio, à propuesta de la Comisión de Hacienda, esta Diputación, en sesión del día 26 del que cursa, aprobó las Bases que han de regir en el año corriente para el cobro de las Resultas de Contingente por débitos de ejercicios cerrados! ob osco .5001 50 61903

de narciou a guna, se relebrarán en Bases para el cobro del Contingente anterior al 31 de Diciembre de 1911

1.ª En el caso de que la Diputación adjudique definitivamente el arriendo del servicio de recandación del Contingente provincial, cuya subasta se celebrará el día 14 del próximo mes de Pebrero, los pueblos deudores de Contingente provincial auterior al del corriente ano, satisfarán á cuenta de sus descubiertos anualmente, la parte de aquellos que señale la Diputación y que no podrá pasar dentro de cada año, de conformidad con lo estipulado en el art. 1.º, párrafo 2.º de las Bases de arriendo, del 33 por 100 de la cautidad que cada pueblo tenga que satisfacer por Contingente dellaño.ousogab infimos lab schillem

Esto no obstante, los pueblos podran pedir à la Diputación moratorias para el pago de atrasos y la provincia se reserva el derecho de poderlas conceder. Las hoy existentes se darán por caducadas si dentro del plazo de quince dias de adjudicada la subasta los Ayuntamientos interesados no reclaman la continuación de las mismas.

2.ª El contratista vendrá obligado à ingresar en concepto de Resultas en los mismos plazos y en ignal forma que el Contingente la parte correspondiente à cada trimestre de la cantidad que senale annalmente la Diputación.

3.ª La Diputación, cada año en época oportuna, vendrá obligada á senalar la cautidad que habran de satisfacer los pueblos en concepto de Resultas en el año próximo, siempre

dentro de los límites establecidos, vigente el actual contrato.

RECAUDADORES

Same Prand Barrell

4.ª Para el año de 1912 que cursa, la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda que en concepto de Resultas de años anteriores se obligará al arrendatario à ingresar el tanto por ciento que le corresponda de un trimestre de cada pueblo, ó sea que cada pueblo dendor por tal concepto, vendrá obligado á ingresar en el año corriente la cuarta parte de la cantidad que por Contingente le corresponda.

5 a Sin perjuicio de la instrucción de expedientes de responsabilidad personal contra les Ayuntamientos deudores en los casos en que à ello hubiere lugar, cuando à juicio del arrendatario, del examen de los documentos oficiales donde se contraen las Resultas de los presupuestos municipales, aparezca que las de lugresos por su cuantia escasa ó por ser de dificil ó imposible realización, son insuficientes para atender al pago de lo debido á la provincia; ésta, de conformidad con la legislación vigente, podrá acordar inspecciones oficiales à los Ayuntamientos causantes, á fin de compelerlos al complimiento de las obligaciones à que hubiere lugar.

-6.ª Todos los acuerdos que traten del repartimiento por Resultas, se publicarán en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Lo que en complimiento de lo acordado se hace público por medio del presente Boletin oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Tarragona 28 de Euero de 1912. — El Presidente, Antonio Estivill.-Por A. de la D. P., el Secretario interino, tours do reses lagares E. Morera.

we suitation is nesses a medical strain of the second strains of $N\acute{u}m_{\star}$, $577_{\rm const}$

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

nas y bovinas, de cerda, sebre uso

pación de la via selenca y aprobado en Ibnos et Expropiación

Decretada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Gratallops, para construir la carretera de la de Alcolea del Pinar à Tarragoua en Falset, à la de Espluga de Francolí á flix en Vilella baja, y notificados todos los propietarios à quienes afecta tal ocupación sin que ninguno de ellos produjera reclamación alguna, el Sr. Gobernador por acuerdo de esta nombramiento fuera del indicado plazo, quedarán nulos, y los propietarios
que no hagan nombramiento alguno á
so favor, se entiende que se conforman con el que ha de representar al
Estado en tales operaciones.

Lo que se hace público en este Boletin oficial á los efectos del art. 25 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 16 de Febrero de 1912. —El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.

Núm. 578

SOCIEDAD ARRENDATARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la vigente Instrucción del ramo de 26 de Abril de 1900, se hace saber: Que las contribuciones correspondientes al actual trimestre de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, viajeros y mercancías y utilidades de la riqueza mobiliaria, se cobrarán en el presente mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan por los Recaudadores auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
Ramón Travé Benaiges.	¡Figuerola.	23 v 24	El de costumbre.
Franc.º Llagostera Dalmau.	A DAMESTER OF THE PROPERTY OF	23 v 24	. Idem's alternal , et-telt .A
Baltasar Sahaté	Colldejou: ,200		eldem., mingel ob oner le
José M.ª Fontana.	Bonastre.	19 y 20	TO SECURE AND ADMINISTRATION OF A SECURE AND ADMINISTRATION OF
Ramon Borras.		19 y 20	
Antonio Ferrer Salvat.	Masroig.	24 y 25	
	Vilella alta.	20 y 24	_ldem
	Vilella baja.	19 y 20	1dem

Tarragona 17 de Febrero de 1912.—Arrendataria de Servicios públicos, por poder, Tomás Albiac.

Núm. 579
TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

ted givel is resultant a citalian aria.

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Don Buenaventura Alfonso, Procurador á nombre del Ayuntamiento de
Valifogona de Riucorp, contra providencia del Sr. Gobernador civil de la
provincia, fecha 31 de Diciembre de
1909, revocando el acuerdo de aquella
Corporación municipal de 5 de Julio
del mismo año por el que desistía de
sostener el pleito contencioso-administrativo pendiente ante este Tribona!
y entablado á virtud de otro acuerdo
de la propia Corporación de 20 de
Diciembre de 1908.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona 13 de Febrero de 1912. -El Secretario, José Gatell.

Núm. 580

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Acordadas por este Exemo. Ayuntamiento en sesión del día primero de los corrientes las subastas para los contratos de arriendo de los arbitrios municipales consignados en el presupuesto del actual ejercicio, sobre matanza de reses lanares y cabrias, vacunas y bovinas, de cerda, sobre uso voluntario de pesas y medidas del común y depósito de granos en el almodin y la de puestos públicos y ocupación de la vía pública y aprobado en la propia sesión el pliego de condiciones mediante el cual deben en su día librarse aquellas subastas, se anuncia al público que en cumplimiento á lo dispuesto por la Instrucción del ramo, queda de manifiesto en esta Secretaria el expediente en tramite por término de diez días, á fin de que por los interesados puedan producirse las reclamaciones pertinentes.

Valls 9 de Febrero de 1912.-El Alcalde, Fidel de Moragas.

Tealeanto est 88 ... Núm. acordado oco

Habiéndose acordado por este Excelentisimo Asuntamiento el intento de las subastas para los contratos de arriendo de los arbitrios municipales consignados en el presupuesto del actual ejercicio, sobre matauza de reses lanares y cabrias, vacunas y bovinas; de cerda, uso de pesas y medidas del común y depósito de granos en el almodia y la de puestos públicos, transcurridos los diez dias á que se refiere el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, caso de no formularse reclamación alguna, se celebrarán en el término que se fijará, las referidas subastas, consignándose al efecto los signientes datos: to oaca la data

1.º Todas ellas serán presididas por el Sr. Alcalde o Teniente que legalmente le sustitoya y Regidor Sindico; tendrán ingar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial en los días que à continuaciód se detallan, à saber: la de matanza de reses lanares y cabrias el día que haga treinta á contar desde el siguiente de resneltas las reclamaciones al expediente en trámite, de once á doce; la de matanza de reses bovinas y de cerda el dia que haga dicz hábiles y horas de once a doce la primera y de doce à trece la segunda; la de uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el almodín y peso volentario de algarrobas, la de puestos públicos y ocupación de la via pública en calles y plazas, el día que haga once con las mismas circunstancias y horas de once á doce la primera y de doce à trece la segunda, con extricta sujection al Real decreto de 24 de Enero de 1905.

2.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos que señala á cada una el pligo general de condiciones, á saber; para la matanza de reses lanares y cabrias 16 000 pesetas, para la de reses bovinas 5.860'71 pesetas, la de cerda 1.965 pesetas, la de pesas y medidas y almodín 1.650 pesetas y para la de puestos públicos 5.000 pesetas.

- 3.º Los interesados podrán concurrir á las subastas por si ó representados por otra persona con poder en

forma, para cuyo bastanteo que se hará á costa de aquéllos, ha designado el Exemo. Ayuntamiento al Letrado de ésta D. Juan Ferrer Homs. Además deberán depositar en forma previamente una cantidad que corresponda al 5 por 100 del valor total de los tipos de cada una, á tenor de la siguiente liquidación: arbitrio sobre matanza de reses lanares y cabrias 800 pesetas; bovinas 293'03 pesetas, de cerda 28'25 pesetas, uso voluntario de pesas y medidas y almodín 82'50 pesetas y puestos públicos 250 pesetas.

4.º Los rematantes deberán constituir fianza definitiva en los plazos, forma y extensión que determinan los artículos 12, 13 y 14 de la Instrucción.

5.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, se extenderán en forma y con sugeción al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de, según cédula personal adjunta, sin que en él concurran ninguno de los casos de excepción que marca el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, enterado de las condiciones generales y particulares del pliego de subasta en pública licitación para el arriendo del cobro de los arbitrios sobre, para el año 1912 y conforme con dichas condiciones se compromete á tomar á su cargo el expresado arriendo, con extricta sujeción á ellas, para lo cual ofrece la cantidad de que hará efectiva en los plazos marcados, estimos el orginagal la roq

Valls de de de 41 41

(Firma del interesado.)

6.º El arriendo del cobro de los arbitrios sobre uso voluntario de pesas y medidas del común, depósito de granos en el almodín y peso voluntario de algarrobas podrá solicitarse por uno ó por tres años.

7.º Los rematantes empezarán á cobrar los arbitrios al día signiente de aprobarse por la Excma. Corporación la subasta y cesarán en 31 de Diciembre de 1912.

8.º Los arrendatarios satisfarán el precio por partes iguales y mensualidades auticipadas el primer dia de cada mes, en moneda de oro ú plata precisamente.

9.º Los gastos de anuncio, timbre y demás, iráu á cargo del rematante. Queda el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría.

Valls 9 de Febrero de 1912. — El Alcalde, Fidel de Moragas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Continuados en el alistamiento de este pueblo Miguel Miró Rué, hijo de Pablo y Antonia, y Ramón Baiget Gomis, hijo de Salvador y Concepción, naturales de este pueblo é ignorándose su paradero, se les cita para el acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán ingar el domingo 18 del presente mes y primer domingo de Marzo próximo, con la prevención que se hace que según lo prevenido en el art. 101 de la novisima les de Reclutamiento, dejanen de asistir al acto de la clasificación se les declarara profugos, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar en discrouroit de la libra

Vilanova de Prades 12 de Febrero de 1912. — El Alcalde, Ramón Casanovas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt

Hallándose incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo
del año actual los mozos Avelino Nialet Samsó, hijo de Ramón y Cecilia,
nacido en ésta el día 11 de Febrero
de 1891; Mariano Miquel Jorba, hijo
de Ramón y Josefa, nacido el día 5

de Mayo de 1891, en este término y en el lugar de Aguiló y Agustín Mas Casellas, hijo de Vicente y de Rosa. nacido en el lugar de Aguiló, en este término, el día 27 de Agosto de 1891. y no habiéndoseles podido citar por ignorar su paradero, así como el de su familia, se les cita por medio del presente para el acto de la clasifica. ción y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 3 de Marzo proximo y hora de las nueve, para que comparezcan á los efectos de ser lallados, pesados y reconocidos y puedan alegar en dicho acto cuantas excepciones puedan favorecerles, ya que pasado dicho acto no se les admitirá ningona y serán declarados prófugos si no se presentan ellos ó algún apoderado manifestando las causas ó motivos que tuvieren para no presenlarse.

Santa Coloma de Queralt 14 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Autonio Vives.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ngia 7 anni ani nigosof ali 584 annos 7 anni 19

1508A SI SU CÉDULA EDE CITACIÓN SEL L'EST

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido dado en providencia de hoy, recaida en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Pedro Piñol Montral, por la presente se cita á D. Manuel Pellicer y Sarribas, con residencia al parecer en Barcelona, á fin de que el dia diez y seis del actual mes y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, con objeto de asistir como testigo á la apertura de las sesiones del juicio oral de la causa antes expresada; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Tarragona doce de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Enrique Andreu.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les la fija, á contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos à disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

su conocimie 385 cmin/s Dios guarde

De Rest orden le digo à V. E. para

a k. E. muchos abos: Clattid 15 de MONTLLEO BAUSILI, Joaquín, hijo de Jaime y de Emilia, natural de Reus, partido de Id., provincia de Tarragona, de estado casado con Pilar Vedaurreta, profesión auxiliar cajero de Sobrinos de J. Batiló, de 43 años, con instrucción, domiciliado últimamente en la calle Universidad, núm. 106, 1.º, 1.a, de esta ciudad, procesado por hucto, en sumario núm. 7, de 1912, comparecerá en término de diez ilias ante este Juzgado del Hospital, Secretaria de D. Jaime Rius, site en este Palacio de Justicia. Salón de San Juan (Barcelona); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. sh and 19, ha presentade on plan de

- 11. Emprenta Sucessres de J. A. Fel-lo

Thens on 13 Rosemiscoin, provincia de

tren por distruite licensolpioinnil, sol sino espender à la reserva De la clasificación de los mozos alistados y revisiones

En las poblaciones divide OJUTIGAS eparamenton, el Avun-

entia forma que el masmo dete defermino; tan, de more que tuene este fart tele caso de dinesenq esteup ne ons reminq le ne segoriorq sus norsnimier en el primer año base de cupo fué el número de individuos declarados soldados correspondiente. En los años sucesivos se supondra que la existia entre la base y el cupo de filas señalado para la Caja cuenta para ello la proporción que en el mismo reemplazo individuos procedentes de revisión ó prórroga, y teniendo en ran formado la base de cupo tantos como sean los referidos plazo y pueblo de alistamiento, si en dicho neemplazo bubieq viduos que bubieran constituido el cupo de filas de su reemreemplazo à que se incorpore, se calculara el número de indinar parte del cupo de filas 6 del cupo de instrucción del terminado la prorroga que se le bubiere concedido, debe forindividuo declarado soldado en alguna revisión, o que baya hecho senalento de cupo de filas, para determinar si un per babido base de cupo en un reemplazo, no se le haya Art. 25. En el caso de que en algún pueblo, por no bas

den eiertuerse ics presedas y medidas istnerbrogserres correspondientes reemplazo y pueblo de alistamiento que formo parte del cupo de sorteo es inferior o superior al del último individuo de su zo à que se incorpore, deberá tenerse en cuenta si su número parte del cupo de filas o del cupo de instrucción del reemplaterminar las prórrogas para determinar si debe pasar à formar filas, sea declarado soldado en alguna revisión, así como al temporalmente del contingente o exceptuado del servicio en Art. 24. Cuando un individuo clasificado como excluido guen y comprueben en tiempo oportunoioranslab al abasaile y

continuación de éstas, y serán estimadas siempre que se aleexcepción otorgados en años anteriores, se reputarán como Art. 23. Los casos de cambio de causa de exclusión o tidende en que se acredite el concepto en indistron similib el

excepciones que les hubieren sobrevenido con posterioridad á alegar en el acto de la revisión de cada año, las exclusiones ó gente 6 exceptuados del servicio en filas, tienen derecho à Art. 22. Los mozos excluídos temporalmente del contin-

= 611 =

-416 -

ponerse el sol, suspendiéndose al mediodía por espacio de una senalara y abanaca de les fendes municipales una gratiared

Art. 37. El reconocimiento facultativo de los mozos comprendidos en el reemplazo de cada año que, con arreglo al art 403 de la ley, tienen que practicar indispensablemente los Médicos titulares de los Ayuntamientos, aleguen ó no aquéllos enfermedad ó defecto físico, se refiere exclusivamente al año en que por primera vez se presenten á la clasificación de mozos, sin que la referida operación haya de practicarse necesariamente en años sucesivos para los sujetos á revisión como exceptuados del servicio en filas, y sí solo para los excluidos temporalmente del contingente por defecto físico, y para los exceptuados en el caso de que aleguen exclusión por defecto físico ó enfermedad sobrevenidas.

Art. 38. A fin de facilitar á los mozos la formación de los expedientes de excepción, para que puedan justificar en tiempo oportuno el derecho que tienen à disfrutar las que aleguen por motivo de pobreza, los Secretarios de los Ayuntamientos estarán obligados á informarles gratuítamente acerca de los documentos y trámites necesarios en los referidos exno han podido presentarse ante el Avantamiento en astroibeq

Art. 39. Los Ayuntamientos y Comisiones mixtas deben, à solicitud de los interesados, reclamar oficialmente de los Juzgados municipales, parroquias y demás oficinas, la expedición gratuíta, y en papel de oficio, de cuantos documentos y certificaciones sean necesarios para acreditar las excepciones que se aleguen por motivo de pobreza, sin perjuicio de que los interesados abonen los gastos de papel y derechos correspondientes, con arreglo al art. 115 de la ley, en el caso de no acreditarse aquella do appendantan sus excepcion allaupa astatibaraa

Art. 40. Dependiendo del tiempo que se emplee en la tramitación de los expedientes por excepción sobrevenida después del ingreso en Caja, à que se refieren los artículos 93 y 94 de la ley, el que se anticipe ó retrase la fecha en que los individuos puedan marchar á sus hogares para atender al sostenimiento de sus familias pobres, la instrucción de estos expedientes debe hacerse con carácter urgente, sin que su duración pueda exceder de tres meses, salvo casos excepcionales y perfectamente justificados. Las Comisiones mixtas, por su parte, deberán hacer la nueva clasificación de los individuos comprendidos en este caso en el plazo de un mes.

Art. 41. Con arreglo à los preceptos de la ley, es obli-

1.º Cédula personal;

Los del tercer caso presentarán:

que proste sus garvieles, seilia, seintes de familia, seintenne sus elseriq sup-Te Documentos justificativos del motivo, que aleguen

6. Certificado de buena conducta; con portration de basinistica.

las localidades en que la hubiere; 5.º Informe de la Câmara de Comercio o Industria, en

could are it as an include the company of interesados; mente, é informaran sobre el perjuicio que se origine à los Los jurados, en ambos casos, se renovaran por mitad anual-Autoridad, según el motivo por que se solicite la prórrogato de patronos y obreros, igualmente nombrado por la referida Caja el Gobernador civit de la provincia, o de un jurado mixindustriales matriculados, que designará en la capital de cada de lasorme savorable de un jurado de comerciantes o

Jugos hot the Commissioner with the countries la provincia, expresivo de la que satisface por cualquier con-

3.º Cerlificado de la Administración de Contribuciones de paradeto, a tin de que puedan hacere ins positiones, o

dilando pertenecer al mismo el interesado ó el padre ó madre 2.º Certificado del Presidente del gremio respectivo, acre-

COURT COLOR

Art Cedula personal; un ounitor obaratosti . En fre

Los del caso segundo, presentarán: 5. Certificado de buena conducta

ción y comportamiento; atuntos de quiente estinto; obnistibni de opubirique

Jefe del Establecimiento de enseñanza, referente à su aplica-4.º Certificación del Caledrático o Profesor, visada por el teriores;

the perpendicular processors and all processors of 3.º Certificación de las notas obtenidas en los cursos annarios; En segunda outh My Ayundamonio, ya jim

dite los estudios que sigue y tiempo que le falta para termi-2.º Certificación de la matricula o documento que acre-

Los del caso primero del art: 138 de la ley:

estro d'apparente del meso que est residente solnsmusob sol

senalada en el art. 167 de la ley, acompañando à la instancia del Presidente de la Comisión mixta respectiva, en la fecha Arl. 55. Cuantos deseen oblener prorrogas lo solicitaran

De las prorrogas conceine del marcel alle melline e da de de me a cama esta elle

CV LILLO XIII CON CONTRACTOR CONTRACTOR

Acinie y cuatro horas, essponga to con militaria chomano.

- 02+ -

- 447 -

gatoria la presencia de todos los mozos en el acto de la clasificación ante los Ayuntamientos y en el de la revisión, tanto ante éstos como ante las Comisiones mixtas, cuando se trata de excluídos por enfermedad ó defecto físico comprendidos en el cuadro de inutilidades, salvo los casos previstos en los artículos 100 y 114 y en el número 2.º del 126.

Los exceptuados no estarán obligados á presentarse personalmente por las revisiones de sus expedientes, á no ser que sean reclamados expresamente, pero si en alguna de dichas revisiones no presentan dentro de los plazos legales los documentos justificativos de sus excepciones, se entenderá renuncian á ellas y serán declarados soldados.

nisivada dab mbiagroza an kalayio karaman ladalitana CAPITULO IX V X

De las Comisiones mixtas de Reclutamiento, juicios de revisiones ante las mismas y reclamaciones contra sus fallos

Art. 42. Para justificar, á los efectos de excepción de un mozo, la existencia de otro hermano sirviendo en las filas del Ejército, el interesado facilitará á la Comisión mixta cuantos datos le sea posible, referentes al Arma, Cuerpo ó Centro en que sirve y punto en que resida, y la Comisión mixta solicitará con estos datos de la Autoridad militar superior de la Región ó distrito respectivo, la certificación de la existencia del hermano como soldado del Ejército, perteneciente al cupo de filas en primera situación de servicio activo en el día, con relación al cual deba apreciarse la excepción, según los casos.

Art. 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Jefes de todos los Cuerpos y unidades deberán indagar de los individuos de tropa puestos bajo su mando, si alguno de ellos tiene un hermano sujeto al llamamiento de cada año, para remitir á la Comisión mixto correspondiente. antes del dia 1.º de Abril, y sin esperar su petición, los certificados de permanencia en el servicio, de los respectivos hermanos.

Art. 44. Para comprobar la talla y peso de los mozos, se emplearán iguales formalidades que en los Ayuntamientos, nombrándose por la Autoridad militar dos Sargentos talladores y dos pesadores, que variarán en lo posible por días y por actos. Los casos de discordia entre los talladores y pesadores se resolverán por los Médicos de la Comisión mixta.

Art. 45. Cuando no guardara el mozo la posición debi-

ceptos, corresponda ser licenciado, y en el caso de que dicho les comuniquen el individuo à quien, con arreglo à sus preen el art. 165 de la ley, tan pronto como las Cajas respectivas trito deberán cuidar del exacto cumplimiento de lo dispuesto -sib y senoigen es de las regiones y dis-

Codnia personal

of the there is a second as the second and the second and the second and the second as the second as

zora que perlenezcan. de par que son integra firefuelas. no haya llegado la fecha para el ingreso en Caja del reempla-Cala, y quedaran sujetos a la Jurisdicción militar, aun cuando presentarse o ser aprehendidos, ingresaran desde luego en ellas, en virtud de lo dispuesto en el art. 158 de la ley, al fugos por las Comisiones mixtas, cuando comparezcan ante

-orq sinsmentinds declarados definitivamente próparaisui busca iy capturate cultininis in interesting the best best best and instanted paradero, à fin de que puedan bacerse las gestiones necesarias vincia con cuantos antecedentes tenga relativos á su posible sion mixta, ésta lo comunicará al Godernador civil de la pro-Art. 52. Declarado prófugo un individuo por la Comi-

Losalet caso segundo, presentaram conducción. condenación al pago de los gastos que ocasione su captura y prolugo el individuo de quien se trata, y en el primer caso la Art. 51 Esta Comisión hará la declaración de ser ó no

tiendolois la Comisión mixta de Colobnait ra el expediente precisamente en el plazo de seis días, remi-Justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y se termina-En seguida oira el Ayuntamiento, en juicio verbal, las

que sigan por su orden en el mismo alistamiento. asunto, pasarán las actuaciones con el indicado objeto, á los chas personas interesadas o no quisieren tomar parte en el alistamiento, à fin de oir sus alegaciones, y si no bubiese dicano o apoderado del mozo que ocupe el primer lugar en el mino de veinte y cuatro horas, al padre, tutor, pariente cercalidad de defensor, Igual entrega se bara por el mismo tertomar este cargo, se nombrará de oficio un vecino honrado en descargos, y si no hubiere aquellas personas o no quisieren cercano del que se dice prófugo, à fin de que expongan sus entregara por igual término al padre, tutor o pariente más veinte y cuatro horas, exponga lo que entienda oportuno. Se

- 611 -

- 448 -

da, la Comisión mixta le apercibirá hasta tres veces, y si no obedeciese se hará contar el hecho en acta y se le daclarará con talla suficiente para el servicio militar, un omos social ellos

Art. 46. Con arreglo al art. 143 de la ley, y teniendo en cuenta lo prevenido en el 41 de estas instrucciones, los mozos que debiendo presentarse personalmente ante las Comisiones mixtas, dejasen de hacerlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos, é igual clasificación se aplicará á los mozos que abandonen la observación médica é que estén sujetos, como consecuencia de lo prevenido en el art. 138 de la ley. Cuando el que abandone la observación médica sea el padre ó alguna persona de la familia del mozo del que se pretendiera probar la inutilidad para los efectos de excepción del servicio en filas, se entenderá renuncia á la excepción y se declarará al mozo soldado.

Art. 47. Terminados los juicios de revisión ante las Comisiones mixtas, volverán los mozos á sus casas, debiendo aquéllas comunicar al Jefe de la Caja à que pertenezca cada uno, los acuerdos que dicten con posterioridad al ingreso en Caja y las resoluciones del Ministerio de la Gobernación en los expedientes de alzada que se promuevan.

Art. 48. Los individuos que entablen recurso ante el Ministerio de la Gobernación, se considerarán para todos los efectos, en tanto no se resuelva el recurso, con la clasificación hecha por la Comisión mixta.

Las resoluciones del Ministerio de la Gobernación en los recursos entablados contra los fallos de las Comisiones mixtas surtirán, desde luego, todos los efectos, modificándose la clasificación del mozo, así como su situación militar, si á ello hubiera lugar, aún cuando haya ingresado ya en filas.

alguna de ellos tieno na hermano supelo at tiamamiento de cada año, para remitir IX OJUTIPAS mixto virraspondionia.

after the thin the Abrit, a sin exports of period the los coding of the permanents of $pe_l(solp_l,solp_l)$ and the permanents of $pe_l(solp_l,solp_l)$ and the permanents of Art. 49. La declaración de prófugos y del recargo del tiempo se hará instruyendo para cada individuo un expediente por el Ayuntamiento. El colonidamento colongi abrasique

Principiarán sus actuaciones tan pronto como termine la clasificación de los mozos alistados. A proceso de los mozos alistados.

Art. 50. Justificada sumariamente en dichas actuaciones la falta de presentación del prófugo, se pasará el expediente al Concejal encargado, para que en el término preciso de y peso, se confiará esto á persona inteligente nombrada por et Cuando no hubiese Sargentos que practiquen la medición tren por disfrutar licencia temporal ó corresponder à la reserva. por turno este servicio, à los Sargentos que en ella se encuentamiento deberá recurrir en primer término, para que presten En las poblaciones donde no bubiese guarnición, el Ayun-

en la forma que el mismo Jese determine. lar, de modo que turne este servicio entre todos los Sargentos, Sargento de la misma por el Gobernador o Comandante milien que haya guarnición del Ejército, se destinará cada día un Art. 30. Para tallar y pesar los mozos en las poblaciones

hechory se declarara al mozo con talla suficiente. que la guarde, y si no obedeciera se hara constar en acta el que haga sus veces deberá apercibirle hasta tres veces, para al ser tallado no guardase la posición debida, el Alcalde ó el presencia de los talladores y del Médico. Cuando algún mozo, y comprobará la exactitud de la talla, cinta métrica y peso, en ficación de los mozos y antes de comenzar ésta, se reconocerá -izelo, el ayuntamiento en el día señalado para la clasi-

cionadas estas operaciones por el Médico titular. dos los mozos deberán ser tallados y pesados, siendo inspec-Arl. 29. Segun lo dispuesto en el art. 103 de la ley, to-

al Cuadro de inutilidades físicas que acompaña à la ley. el cochciente de aptitud para el servicio militar, con arreglo dan efectuarse las pesadas y medidas necesarias para deducir formada por una lamina delgada de acero, a fin de que puede madera para asiento de los mozos, y de una cinta métrica, de una romana para pesos hasta de 95 kilos, con un platillo además de la talla, de una báscula que no sea automática, o Art. 28. Todos los Ayuntamientos deberán proveerse, tilns, sen declarado sotilado en alguna smaim el eb & Molubit

art. 100 de la ley, se tendra en cuenta lo prevenido en el arleb Art. 27. Para los miozos comprendidos en el caso 4. del y classe de la detención que sufran, ner propertidad y grang refiere el segundo de los citados casos, especificando el motivo cimientos penales en que se encuentren los reclusos á que se Ejército, teniendo análoga obligación los directores de establelificado en que se acredite el concepto en que sirvan en el miliran al Ayuntamiento en que bayan sido alistados, un cerque esten comprendidos en el caso primeramente, citado, re-Cuerpos 6 establecimientos militares en que sirvan individuos

- 111 -

sonsimente al acto de la clasificación. Los Jefes de los Centros,

-415 -

Ayuntamiento. En este último caso, el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de los fondos municipales una gratificación al tallador que hubiere nombrado, la sual percibirá tambien el Sargento que no disfrute haber alguno del Estado

Art. 31. Para hacer uso de la autorización concedida en el art. 108 de la ley, los mozos deberán probar ante el Ayuntamiento ó Consulado en que se presenten para el reconocimiento, que tienen su residencia habitual en la localidad, por su profesión, ocupaciones estudios ú otra causa análoga, ó que se les causa un efectivo perjuicio obligándoles á efectuar el viaje para presentarse ante el Municipio en que fueron alistados, sin que deban admitirse como motivo para hacer uso del benefició concedido en el citado artículo, las ausencias eventuales que no se justifiquen plenamente. Totale o coisil otoeleb

Art. 32. Los Ayuntamientos ó Consulados en que se presenten para ser reconocidos los mozos á quienes se refiere el artículo anterior, al mismo tiempo que cursen al de su alistamiento los certificados y medidas necesarias para su clasificación si no les corresponde la de soldados, remitirán los documentos justificativos de su ausencia y del motivo por que no han podido presentarse ante el Ayuntamiento en que fueron alistados? concisimon y comentary A cel 198 Art.

Art. 33. Lo prevenido en el art. 108 de la ley, es aplicable à los mozos de reemplazos anteriores sujetos à revisión de sus exclusiones o excepciones. 1944 (19 y aliulary noisib

Art 34. Para la revisión de los individuos que en reemplazos anteriores fueron excluídos temporalmente del contingente ó exceptuados del servicio en filas, se observarán análogas formalidades y requisitos que para los del reemplazo del año corriente. Se apreciarán sus excepciones con relación al día 1.º de Marzo en que dieron principio las operaciones de clasificación de los mozos del reemplazo corriente. y las exclusiones, según el estado que tuviesen el día en que se haga la revisión: en el en estable o retrase la fecha :nòisiver la

Art. 35. El matrimonio de hermanos de los mozos que se realice después del sorteo, no producirá excepción, así como tampoco cualquiera otra causa que por no ser absolutamente independiente de la voluntad de los interesados, no pueda ser considerada como de fuerza mayor. et de materina

Art. 36. Las operaciones y diligencias que deben practicarse para la clasificación y declaración de soldados, se ejecularán desde una hora cómoda de la mañana hasta la de